



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

ARTICULO 295 CGP – ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020
Santander de Quilichao (Cauca), 25 de agosto de 2021
Estado N°. 086

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (A) – (S)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	FOLIO N°.	OBSERVACIONES
2019-000091-00	INTERDICCIÓN JUDICIAL	ANA DELIA LARRAHONDO POPO	SIN	AUTO INTERLOCUTORIO	24-08-2021	UNICO	50	Significar que el proceso se suspendió

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se notifica a las partes e intervinientes, las precedentes providencias judiciales, se fija en un lugar visible de la Secretaría y en la Web, y se desfijará a la última hora hábil del mismo.

VIVIAN INÉS GUZMÁN BUITRAGO
Secretaria (Ad-Hoc)

Calle 03 N° . 8 – 29
Teléfono Móvil – WhatsApp: 3126774900
Email: j01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co